



DESAJCLO26-1510
Santiago de Cali, marzo 27 de 2026

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: "Solicitud de trámite para proceso contractual – Publicación de edictos, avisos y similares."

Respetada Doctora Lorena Ivette,

En atención a las necesidades del servicio y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso que rigen las actuaciones judiciales y administrativas, me permito solicitar el inicio del trámite contractual para la prestación del servicio de publicación de edictos, avisos y demás actuaciones judiciales en prensa escrita y radio.

La Entidad requiere garantizar la adecuada difusión de edictos, avisos y demás actuaciones procesales que, conforme a la ley, deben ser publicados en medios de comunicación de amplia circulación, con el fin de asegurar el derecho de defensa, la publicidad de las actuaciones y la eficacia de las decisiones judiciales.

ALINEACIÓN CON PLANES INSTITUCIONALES

La futura contratación se encuentra alineada con los planes institucionales de la Rama Judicial, en especial con el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan Estratégico de Transformación Digital, en la medida en que garantiza el acceso efectivo a la administración de justicia, los principios de publicidad, debido proceso, derecho de defensa y eficacia de las decisiones judiciales, previstos en la Constitución y en la normativa procesal colombiana.

PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren permisos, licencias o autorizaciones especiales adicionales. La publicación de los edictos será acreditada mediante la publicación realizada en un periódico de amplia circulación regional con presencia nacional y/o constancia de publicación en un medio radial de alta sintonía en cualquier municipio del país según requerimiento de publicación.

DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS EN ALMACÉN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca no cuenta, en su almacén ni en sus plataformas tecnológicas, con la capacidad logística para prestar

directamente este tipo de servicios; por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de publicaciones en prensa y radio con proveedores especializados.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Durante la ejecución del contrato podrían presentarse riesgos tales como la publicación errónea de edictos en medios radiales que no correspondan a la región requerida, así como la no publicación oportuna en los medios de prensa o radio, lo cual podría afectar el cumplimiento de los términos legales.

Estos riesgos se mitigarán mediante la exigencia al contratista de garantizar la disponibilidad oportuna del servicio, la entrega de las constancias de publicación dentro de los plazos establecidos, la obligación de informar cualquier novedad con la debida antelación y la implementación de planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio.

De igual forma, se exigirá la constitución de las garantías correspondientes, incluyendo el amparo de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos derivados de la ejecución del contrato, tales como constancias, certificaciones de publicación en medio radial o en periódico, o cualquier otro documento resultante, serán de uso exclusivo de la Rama Judicial. No se generarán derechos patrimoniales a favor del contratista, quien no podrá reproducir, divulgar o utilizar dichos productos para fines distintos a los estrictamente contractuales.

JUSTIFICACIÓN.

La Entidad requiere garantizar la adecuada difusión de edictos, avisos y demás actuaciones procesales que, conforme a la ley, deben ser publicados en medios de comunicación de amplia circulación, con el fin de asegurar el derecho de defensa, la publicidad de las actuaciones y la eficacia de las decisiones judiciales.

Se informa que el 21 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 016 de 2025 – IP-05-2025, por un valor inicial de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000 M/CTE), IVA incluido.

Posteriormente, en el mes de diciembre de 2025, el contrato fue objeto de modificación mediante prórroga de su plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2026 o hasta el agotamiento del saldo contractual, lo que primero ocurriera.

De igual manera, en el mes de marzo de 2026 se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se otorgó una nueva prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026 o hasta el agotamiento del saldo contractual, lo que primero ocurriera.

Como resultado de la ejecución contractual, a la fecha se ha comprometido un valor total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$9.761.570,00) MCTE, encontrándose el contrato vigente hasta el treinta (30) de junio de 2026, mediante el cual se ha venido prestando el servicio de “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, AVISOS Y SIMILARES DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL CON PRESENCIA NACIONAL Y EN UN MEDIO RADIAL DE ALTA SINTONÍA EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL PAÍS QUE SE REQUIERA”.

Durante la ejecución del actual contrato, se realizaron las siguientes publicaciones:

VALORES FACTURADOS DE PUBLICACION VIGENCIA 2025-2026

FACTURACION BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS CONTRATO No. 016 DE 2025 - IP-05-2025		
FACTURA	FECHA	VALOR
BM3159	MARZO	48.790,00
BM3199	ABRIL	1.460.130,00
BM 3269	MAYO	1.497.020,00
BM 3315	JUNIO	261.800,00
BM 3361	JULIO	568.820,00
BM 3413	AGOSTO	353.430,00
BM 3477	SEPTIEMBRE	918.680,00
BM 3547	OCTUBRE	1.743.350,00
BM 3572	NOVIEMBRE	474.810,00
BM 3621	DICIEMBRE	459.340,00
BM3651	ENERO	265.370,00
BM 3685	FEBRERO	578.340,00
PENDIENTE	MARZO	1.131.690,00
VALOR TOTAL EJECUTADO		9.761.570,00

Considerando lo anterior, y dado que los requerimientos de publicación de edictos, avisos y similares surgen de manera eventual y conforme al avance de los procesos judiciales adelantados por las Corporaciones y Despachos Judiciales, se hace necesario adelantar las gestiones pertinentes para iniciar una nueva contratación, teniendo en cuenta lo siguiente:

OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de publicación de edictos, avisos y similares de las Corporaciones y Despachos Judiciales de la Rama Judicial del Valle del Cauca, en un periódico de amplia circulación regional con presencia nacional y en un medio radial de alta sintonía en cualquier municipio del país que se requiera.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101504	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en periódicos
82101601	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad difundida	Publicidad en radios

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista deberá publicar Edictos, Avisos y Similares requeridos por las Corporaciones y Despachos Judiciales de la Rama Judicial del Valle del Cauca, en un periódico de amplia circulación regional con presencia Nacional y en un medio Radial de alta sintonía en cualquier municipio del País que se requiera, de la siguiente manera:

- **EDICTOS** (Una publicación en letra blanco y negro en columna ubicada en la página del periódico relacionada con Asuntos Legales, Judiciales, etc.) y publicación en un medio radial de alta sintonía en cualquier municipio del país que se requiera. Cualquier día de la semana.
- **AVISO DE LEY** (Convocatoria y Avisos), en letra blanco y negro, publicada en la página del periódico relacionada con Asuntos Legales, Judiciales etc. Cualquier día de la semana.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, se obliga con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección.
2. Efectuar las actividades señaladas conforme las Especificaciones Técnicas.
3. Guardar la confidencialidad y reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
4. Realizar las publicaciones en un periódico de amplia circulación regional con presencia Nacional y en un medio radial de alta sintonía en cualquier municipio del país que se requiera.

5. Realizar las publicaciones en el día señalado y con las especificaciones técnicas que ordene la Entidad.
6. Recibir y confirmar los textos a publicar por correo electrónico.
7. El CONTRATISTA deberá remitir al Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, los ejemplares de las publicaciones solicitadas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación.
8. El CONTRATISTA deberá designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.
9. El CONTRATISTA deberá tener a su disposición número telefónico, celular y correo electrónico, disponibles en días y horas hábiles (8:00 horas a 12:00 horas y de 1:00 horas a 6:00 horas de lunes a viernes)
10. El CONTRATISTA deberá informar a la Entidad cualquier novedad que impida la publicación en el día señalado y con las características ordenadas, dentro de las tres (3) horas siguientes a su ocurrencia o su conocimiento sin que signifique esto que el contratista se libere de su responsabilidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
11. Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por él, de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
14. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
15. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

16. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
17. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, conforme la vinculación que se efectuó y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.
18. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.
19. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.
20. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
21. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.
22. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables.

23. Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
24. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.
25. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
26. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en los municipios del Valle del Cauca, donde funcionan las Corporaciones, Despachos Judiciales y Sedes Administrativas de la Rama Judicial.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre del 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de la ejecución del contrato actualmente vigente hasta el 30 de junio de 2026, razón por la cual la presente solicitud busca garantizar la continuidad del servicio para el segundo semestre de la vigencia 2026 y/o prever oportunamente un nuevo proceso contractual

FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme al PAC que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne a la Entidad, de manera mensual, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de

encontrarse en paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la persona jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere).

- Cumplido de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
- Constancia de publicación de los edictos y/o emplazamientos realizados en prensa y/o radio.
- Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473, 474 de 2017 y 692 de 2025, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del Contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

DOCUMENTO TÉCNICO

El presente requerimiento constituye el documento técnico que soporta la necesidad de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Circular DESAJCLC25-89.

Cordialmente,



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO

Coordinador Área Jurídica

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Elaboró: Julian Fernando Perez Gil – Profesional Universitario